ACTA N° 303

FECHA: Fusagasugá, mayo 08 de 2024.

HORA: 03:00 p.m. – 04:00 p.m.

LUGAR: Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara.

TEMA: Componente externo PGIRH.

ASISTENTES: Planilla de asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo
2. Verificación de protocolo de bioseguridad
3. Socialización del componente externo del PGIRH
4. Finalización.

DESARROLLO:

Antes de iniciar con la socialización la responsable ambiental verificó el cumplimiento de las normas de bioseguridad para la prevención, promoción y conservación de la salud, con ocasión de las infecciones respiratorias incluidas las originadas por el covid-19, con la desinfección de manos y uso de tapabocas.

Se da inicio siendo las 03:00 p.m.

Fomentar la conciencia ambiental entre los ciudadanos sobre la importancia de la gestión adecuada de los residuos, mediante campañas de sensibilización y programas educativos.

Utilizando como material salón de audiovisuales, computador, listado de asistencia verificado por la coordinación y la responsable ambiental.

Las empresas del servicio público especial de aseo que realicen gestión de residuos hospitalarios y similares, al igual que los generadores, según el caso, implement arán su correspondiente PGIRH, en su componente de gestión externa. En el diseño del Plan de Gestión Integral componente externo se desarrollan los componentes del Plan de Gestión Interna tratado en el numeral 7, que sean aplicables a la gestión externa. El componente externo del PGIRH, debe contemplar además del compromiso institucional y la conformación del Grupo Administrativo, los siguientes programas y actividades: 8.1.1. elaborar

El diagnostico situacional ambiental y sanitario La elaboración del componente externo del PGIRH parte de realizar el diagnóstico ambiental y sanitario de manejo externo de residuos hospitalarios y similares, lo cual permitirá sustentar el planteamiento de cada una de las actividades del PGIRH. Es necesario revisar cada uno de los procedimientos utilizados en la gestión externa de residuos y confrontarlos con las normas ambientales y sanitarias vigente, de manera especial el Decreto 2676/2000 y el MPGIRH. Con relación al componente atmosférico el cumplimiento de los Decretos 948 de 1995, 02 de 1982, Resolución 619 de 1996; Resolución 0058 de 21 enero 2002 en el componente Hídrico el Decreto 1594 de 1984 con relación a estándares de calidad para vertimientos líquidos y las normas que los modifiquen o sustituyan. Lo anterior implica que se deben efectuar las caracterizaciones de vertimientos líquidos y emisiones atmosféricas y obtener los Permisos, Autorizaciones o Licencias Ambientales correspondientes. El diagnóstico permitirá revisar las tecnologías implicadas en la gestión externa al igual que la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia. 8.1.2. PROGRAMA DE FORMACION Y EDUCACION: Es parte esencial del componente externo del PGIRH la formulación y ejecución de un programa de capacitación y formación dirigido al personal involucrado en la gestión externa de residuos hospitalarios. El programa estará dirigido al personal operativo de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de residuos y el contenido contemplará las técnicas y procedimientos para la adecuada ejecución de las diferentes actividades pertinentes a la gestión externa y en especial la divulgación de los aspectos relacionados con el PGIRH. Los prestadores del servicio público especial de aseo podrán asesorar a los generadores en el desarrollo del componente de capacitación que estos deben ejecutar en su PGIRH – componente Gestión Interna.

RECOLECCION: La recolección debe efectuarse por personal conocedor y capacitado en el manejo de residuos hospitalarios y similares; con la dotación y elementos de protección adecuados. Los residuos peligrosos infecciosos deben ser recogidos de la manera como son presentados por el generador: con las bolsas dispuestas en canastillas retornables, las cuales pueden ser suministradas por el prestador del servicio. Los residuos deben ser pesados y registrados en la planilla diseñada para tal fin (Formulario RHPS)

TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES Los vehículos que recolecten o transporten residuos infecciosos y químicos, deben contar como mínimo con las siguientes características: CARROS RECOLECTORES DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES. Identificación del vehículo: En los vehículos se utiliza señalización visible, indicando el tipo de residuos que transportan, especificando el nombre del municipio(s), el nombre de la empresa con dirección y teléfono. Acondicionamiento del vehículo: El transporte se realiza en vehículos cerrados, con adecuaciones necesarias para evitar el derrame o esparcimiento de residuos en vías y estacionamientos. El vehículo recolector de residuos debe tener superficies internas lisas de bordes redondeados de forma que se facilite el aseo y estar provisto de ventilación adecuada. Dotado de un sistema de carga y descarga que no permita que se rompan los recipientes. Si es de carga manual, la altura desde el piso al punto de carga en el vehículo debe

ser inferior a 1.20 m. El vehículo estará dotado de canastillas retornables donde se depositan las bolsas con residuos, estos recipientes serán de material rígido e impermeable, evitando la compresión de los residuos al sobreponer bolsas. Los vehículos de recolección se lavarán y desinfectarán de manera apropiada únicamente en los lugares designados para tal fin dentro de las instalaciones del prestador del servicio especial de aseo, y el efluente proveniente del lavado y desinfección del vehículo debe ser objeto de tratamiento cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que lo sustituya o modifique. Los horarios y frecuencias de recolección los establece el generador de acuerdo con su capacidad de almacenamiento y el volumen de generación de residuos. La frecuencia de recolección de los residuos infecciosos no podrá ser inferior a una vez semanal (7 días), debido a sus características y posible descomposición. No obstante, lo anterior, los pequeños generadores (farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes) podrán ampliar el tiempo de almacenamiento (en ningún caso superior a un mes), siempre y cuando no sean residuos anatomopatológicos o de animales y se adopten las medidas previstas en este manual para minimizar los riesgos sanitarios y ambientales. Los vehículos dispondrán de sistemas de comunicación a fin de informar accidentes, daños en el vehículo que impidan su marcha y sea posible su desvare inmediato y deben estar provistos de drenaje con tapa hermética, la cual solo debe abrirse para el respectivo lavado interior del carro. El manifiesto de transporte de residuos peligrosos es un documento donde se relacionan: tipo y cantidad de residuos transportados, nombre del generador, destino, fecha del transporte, firma de quien entrega, nombre del conductor, placa del vehículo, etc. Una copia del documento queda en poder del generador y el original en poder del prestador del servicio. Los manifiestos de residuos peligrosos serán implementados por las empresas prestadoras del servicio público especial de aseo. Se prohíbe mezclar residuos peligrosos con no peligrosos; sólo se recogerán los residuos debidamente empacados, identificados y relacionados en el manifiesto de Transporte.

La planta del prestador del servicio público especial de aseo debe poseer un lugar para el almacenamiento de residuos hospitalarios con las condiciones establecidas para el sistema centralizado de almacenamiento de los generadores

Tratamiento de Residuos Infecciosos por Incineración La incineración es un proceso de oxidación térmica que convierte la fracción combustible de los residuos en gases y un residuo inerte que debe ser dispuesto de manera adecuada. Una correcta incineración conjuga adecuadamente tres variables: temperatura, tiempo y turbulencia y el cumplimiento de las normas ambientales vigentes. Tiene las ventajas de no requerir la trituración previa de los residuos y tratar casi todo tipo de residuos, naturalmente con los debidos controles de proceso y emisiones.

Control de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas Los prestadores del servicio de incineración deben obtener las autorizaciones, permisos o licencias ambientales a que haya lugar de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Para el control y monitoreo de vertimientos líquidos, se realizará muestreos compuestos a fin de verificar el

cumplimiento de los límites permitidos en la normatividad ambiental vigente. Para el control y monitoreo de las emisiones atmosféricas, se realizarán los muestreos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de los límites permitidos en la normatividad ambiental vigente.

Compromisos:

Compromisos	Responsables	Fecha de Ejecución

CONVOCATORIA. Se propone una nueva socialización para el mes de junio.

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Hna. María Flor Elba Zuluaga Duque	Coordinadora	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Hna María Flor Elba Z
Ingrid Johana Franco	Responsable ambiental	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Ingrid Johana F

Anexos: evidencia fotográfica, listado de asistencia.

Elaboró: Ingrid Johana Franco Parra – responsable ambiental.


Hogar Francisco y Clara
Fusagasugá
08/05/2024 03:21:14 p.m.

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL FORMATO PLANILLA DE ASISTENCIA	Código: FOR-GD-023 Versión: 1 Fecha: Mayo 03/2023 - 14/05/2023 Página: 1 de 1

1. Tema: Compromiso retiro PGIRH 2. Lugar: Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara Fecha y hora: Mayo 08 de 2024 03:00 pm - 04:00 pm

4. Ítem	5. Nombres y Apellidos	6. Documento de Identidad	7. Entidad o Dependencia	8. Rol / Cargo	9. Planta / Contratista	10. Correo electrónico	11. Teléfono y Ext. / Celular	12. Firma
1	Dora Y. Montes Mora	20924021	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Auxiliar alimentos	Contratista		3138991413	
2	Maria T. Sanchez	37707716	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	S.G general	Contratista		3213859240	
3	Liliana Torres	1069718359	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	S. Alimentos	Contratista		3007366808	
4	Jenny Valencia G.	1069858472	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux generales	Contratista		3052338329	
5	Paola Rodriguez	1075149631	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux-S Generales	Contratista		3106247077	
6	Diana Yuleth Castillo	1003551855	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Generales	Contratista		3227735408	
7	Heidy Rocio Neto	1069746530	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Alimentos	Contratista		3196407425	
8	Flor Elena Gomez	39623960	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Serv Generales	Contratista		3227066118	
9	Andrea Ibata	1069733147	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Alimentos	Contratista		3053647227	
10	Alba Lucia Rodriguez	20191616	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux. Alimentos	Contratista		3133154704	
11	Francisco Antonio Vasquez	7273147	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Tecnico Alimentos	Contratista		3132364081	
12	Henry Coronel	1006458	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Alimentos	Contratista		3143244902	
13	Alberto Rubiano	1069716207	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Ser Generales	Contratista		3112070664	
14	Daniel Prieto	1069745726	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux. Ser. General	Contratista		3123960791	
15	Alfonso Rodriguez	11383634	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux. Ser. General	Contratista		3102142630	
16	Jose Penagos	3129106	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Auxiliar Generales	Contratista		3142486620	
17	Jeferson Andres Moreno	1069786736	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Ser. Generales	Contratista		3170	
18	Pedro Aguilera	2905 39	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Ser. Generales	Contratista		320270-49	
			Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara		Contratista			
			Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara		Contratista			

Tratamiento de datos personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la SDIS no divulgar información alguna en propósito diferente a la de este registro so pena de las sanciones legales a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

Powered by CamScanner